	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE MIRANDA ROVIRA TOLIMA
	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL

RESOLUCION Nº 18
31 de agosto de 2026

Por la cual se selecciona una oferta.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE MIRANDA DE ROVIRA TOLIMA, En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Institución Educativa Francisco de Miranda del municipio de Rovira Tolima, realizó la invitación pública Nº 7/2026, para el proceso de Seleccionar la oferta con menor precio y que llene las exigencias establecidas por la institución teniéndose en cuenta la convocatoria antes señalada.

SEGUNDO: Que el proceso se llevó a cabo teniendo en cuenta las normas que rigen la contratación estatal como son Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás afines.

TERCERO: Que el presupuesto oficial de la presente vigencia quedó establecido para la contratación de suministro.

CUARTO: Que se presentó una sola propuesta que cumple con las exigencias de la invitación publica número 7/2026, según lo manifiesta el comité evaluador y está ajustada a los Pliegos de condiciones. Que esta propuesta fue la presentada por MARTHA CECILIA LARA MOLANO. Identificada con C.C: 65.737.251, nombre comercial GRAFICAS LA UNIVERSAL identificada con NIT: 65.737.251-2.

QUINTO: Que el Rector como ordenador del gasto está facultado para celebrar contratos de las instituciones educativa.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a MARTHA CECILIA LARA MOLANO. Identificada con C.C: 65.737.251, nombre comercial GRAFICAS LA UNIVERSAL identificada con NIT: 65.737.251-2, ubicada en la ciudad de Ibagué, el contrato de compraventa, en el cumplimiento del siguiente objeto: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE PAPELERÍA, MATERIAL PEDAGÓGICO, ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ENSERES Y ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE MIRANDA.,

conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones en la invitación en la convocatoria No. 7/2026, y en la propuesta formulada por la interesada, la cual asciende a un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($34.605.900) MCTE IVA INCLUIDO

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, art. 30 numeral 11.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Rovira, 31 de agosto de 2026.

Esp. JAIME CARRIZOSA SILVA
Rector